

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0223	FECHA:	19 DE JULIO DE 2021	PAGINA N°:	1 de 2

**DECRETO N°. 0223 DEL 19 DE JULIO DE 2021**

*“Por el cual se aclara el Decreto Municipal No. 220 de 2021”*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que la Alcaldía de Cúcuta, mediante Decreto 220 del 16 de julio de 2021, modificó artículos del Decreto 188 de 2021.

Que en el citado Decreto 220 del 16 de julio de 2021, en su Artículo 2°, se modificó el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021, con el fin de prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos al público en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
Lunes	Entre la 01:00 am y las 5:00 am
Martes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am
Miércoles	Entre las 00:00 am y las 5:00 am
Jueves	Entre las 00:00 am y las 5:00 am
Viernes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am
Sábado	Entre la 01:00 am y las 5:00 am
Domingo y festivos	Entre la 01:00 am y las 5:00 am


Que revisado el contenido del Decreto 220 del 16 de julio de 2021, se evidenció que para brindar una mejor comprensión es necesario agregar al horario de la prohibición de cada día, los términos *“del día siguiente”* como se indicará en el artículo primero.

Que es necesario corregir el yerro referido, pues cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no generan modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la administración municipal en el Decreto 220 del 16 de julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Corregir el Artículo 2° del Decreto 220 del 16 de julio de 2021, modificadorio del Decreto 188 de 2021, el cual quedará así

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0223	FECHA:	19 DE JULIO DE 2021	PAGINA N°:	2 de 2

**“ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** el artículo 5° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

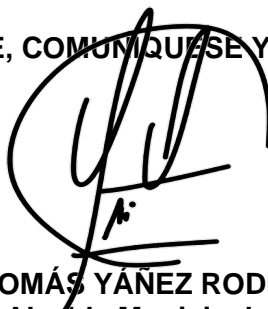
**“ARTÍCULO 5°: PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos al público en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
Lunes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Martes	Entre las 00:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Miércoles	Entre las 00:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Jueves	Entre las 00:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Viernes	Entre la 01:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Sábado	Entre la 01:00 am y las 5:00 am del día siguiente
Domingo y festivos	Entre la 01:00 am y las 5:00 am del día siguiente

**Parágrafo 1°:** En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta la presente medida podrá ser modificada.”

**ARTÍCULO 2°: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación hasta las cero horas (00:00 am) del 01 de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica.

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General  
Cristian Buitrago Rueda - Secretario de Gobierno  
Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud  
Margarita Uribe -Subsecretario de Competitividad  
Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.